



Función Pública

Concepto 68321 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública

sadhagsdhagsdhagdhagdhgdf

20136000068321

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20136000068321

Fecha: 06/05/2013 04:47:11 p.m.

Bogotá D.C.,

REF: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS- El empleado comisionado en otra entidad para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción tiene derecho a participar de los Programas de Bienestar social adelantados por la entidad donde se encuentra vinculado con derechos de carrera administrativa? Rad. 20139000008052/8062.

En atención a sus consultas de la referencia, me permito manifestarle que esta Dirección Jurídica ha manifestado las siguientes generalidades de la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, y sus consecuencias frente a los derechos de quien se encuentra en dicha situación administrativa, en los siguientes términos:

- La figura de la comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, se estatuyó, entre otros aspectos, como un mecanismo para salvaguardar los derechos de carrera administrativa a los empleados que tomen posesión en cargos libre nombramiento y remoción o de periodo fijo.

- El empleado a quien se le concede esta comisión no queda desvinculado de la entidad y en su empleo de carrera se produce una vacancia temporal.

- El empleado comisionado para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, es objeto de una nueva vinculación laboral en un cargo de libre nombramiento y remoción.

- En virtud del ejercicio del empleo de libre nombramiento y remoción, el empleado devenga salarios y prestaciones sociales a cargo de la entidad en la que ejerce dicho empleo.

Así las cosas, la Comisión para el desempeño de cargos de libre nombramiento y remoción es un beneficio a favor de los empleados de carrera que cumplan los requisitos establecidos para el otorgamiento de esta figura, lo cual no implica pérdida ni mengua en los derechos de carrera, y mientras dura la comisión, el empleado queda regido por la relación laboral del cargo de libre nombramiento y remoción, suspendiéndose la del empleo de carrera.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, desde el momento mismo en que un empleado público de carrera administrativa asume un cargo de libre nombramiento y remoción mediante la figura de la comisión, es sujeto de una nueva relación laboral y se hará beneficiario de todos los derechos del empleo que asume en comisión, en la forma que legalmente deban reconocerse.

En este orden de ideas y para el caso objeto de consulta, en criterio de esta Dirección Jurídica, el empleado de Carrera Administrativa del Concejo municipal de Medellín que es comisionado para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción en otra entidad, tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social a cargo de esta última, toda vez que su vínculo con el Concejo municipal queda suspendido temporalmente mientras se encuentra en dicha situación administrativa y en consecuencia, será sujeto de todos los beneficios otorgados en su nueva relación laboral con la entidad donde ejerce el cargo de libre nombramiento y remoción.

De conformidad con en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo los conceptos, no comprometen la responsabilidad de las entidades que los emiten, ni son de obligatorio cumplimiento y ejecución.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN

Directora Jurídica

CPHL/JFCA/A. Osorio/GCJ-601/20139000008052/8062

Código: F 003 G 001 PR GD V 2

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 08:19:46